

Resolución RG26 de 2012 Rectoría

Fecha de Expedición: 25/04/2012

Fecha de Entrada en Vigencia: 27/04/2012

Medio de Publicación:

Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos
"Régimen Legal" - Universidad Nacional de Colombia

Contenido del Documento



Ver temas del documento

**RESOLUCIÓN RG 026 DE 2012**

(Abril 25)

"Por la cual se reglamenta el Portafolio de Servicios para Egresados de la Universidad Nacional de Colombia"**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA****En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 16, numerales 10, 18 y 28 del Acuerdo No 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario, y****CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante Acuerdo No. [014](#) de 2010, el Consejo Superior Universitario reestructuró y consolidó el Programa de Egresados de la Universidad Nacional de Colombia.
2. En el numeral 5 del Artículo [3](#) del mencionado Acuerdo 014, se estableció que la Universidad Nacional de Colombia, a través del Programa de Egresados deberá *"Propender por el establecimiento de mecanismos que permitan estrechar, fortalecer y ampliar las relaciones entre la Universidad y sus Egresados"*.
3. Que dada la importancia de continuar profundizando los esfuerzos institucionales que permitan estrechar la relación de la Universidad con sus Egresados, es necesario adoptar las medidas contempladas en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con las anteriores consideraciones,

RESUELVE:**ARTÍCULO 1. SERVICIOS Y BENEFICIOS PARA EGRESADOS.** Los servicios y beneficios que la Universidad ofrece al egresado a través del Programa de Egresados son:

- a) Acceso a la información relacionada con los diferentes programas de la Universidad, convenios, becas, intercambios, ofertas laborales que lleguen a las distintas facultades, Sedes y a la Dirección Nacional de Bienestar.

b) Participación en las actividades educativas, culturales, deportivas o recreativas que se realicen al interior de la Universidad, de acuerdo con los criterios establecidos en cada una de las facultades y de las instancias y programas del Sistema de Bienestar de la Universidad.

c) Cuenta de correo de la Universidad. Los egresados que no tengan cuenta de correo de la Universidad podrán solicitarla inscribiéndose en el Sistema de Información de Egresados (SIE). Los egresados que recibieron cuenta como estudiantes podrán conservar la cuenta de correo asignada por la Universidad. Aquellas cuentas que no sean utilizadas por un periodo de seis (6) meses serán desactivadas.

d) Hacer uso gratuito de los siguientes servicios del Sistema Nacional de Bibliotecas -SINAB-, previo cumplimiento de los requisitos específicos establecidos para cada uno de ellos por parte de la Dirección Nacional de Bibliotecas:

- Consulta en sala en todas las bibliotecas de las sedes de la Universidad.

- Consulta personal en línea del Catálogo UN, las Bases de Datos y demás recursos electrónicos disponibles en el portal del SINAB, utilizando el usuario y clave de correo electrónico asignados por la Universidad.

- Préstamo externo del material disponible en cualquier biblioteca de la Universidad (según el cupo de préstamo establecido en el Portafolio de Servicios del SINAB).

- Préstamo interbibliotecario con las bibliotecas con las cuales el SINAB tenga convenio.

e) Adicionalmente el egresado podrá tener:

- Descuentos especiales en los programas de divulgación cultural; así como en publicaciones, libros y suscripciones a publicaciones periódicas. Los descuentos que se otorguen con motivo de cualquiera de los beneficios señalados serán como mínimo del 10%.

- Descuentos especiales para arrendamiento de escenarios deportivos, auditorios, salones para cursos o eventos que organicen los egresados que serán como mínimo del 10%, esto sin dejar de atender lo señalado por el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia adoptado por la Resolución 1952 de 2008 de la Rectoría y lo establecido por la Resolución No. 021 de 2012 de la Rectoría *"Por la cual se reglamenta la administración de los espacios y actividades que componen las áreas de Actividad Física y Deporte, Cultura y Salud, del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia"*.

- Descuento del 10% en los cursos libres que programe la Dirección Nacional de Bienestar, las Direcciones de Bienestar de las Sedes o la instancia que haga sus veces y la Dirección de Bienestar de las Facultades, o la instancia que haga sus veces, en coordinación con las unidades académicas, así como participación en los talleres de formación empresarial y preparación para el ingreso a la vida laboral que se desarrollan desde la Dirección de Bienestar en los términos y condiciones que estén establecidos, esto sin dejar de atender lo establecido para cursos libres por la Resolución No. 021 de 2012 de la Rectoría *"Por la cual se reglamenta la administración de los espacios y actividades que componen las áreas de Actividad Física y Deporte, Cultura y Salud, del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia"*.

- Descuentos especiales en los programas de Educación Continuada (cursos de extensión, diplomados, foros, seminarios, que se realicen al interior de la Universidad), de acuerdo con las tarifas que fije la Facultad respectiva, que serán como mínimo del 10%.

- Colaboración en la difusión de información sobre las Asociaciones de Egresados, en los términos y condiciones que establezca la Universidad.

- Facilidades en la generación de espacios en los medios de comunicación de la Universidad relacionados con los intereses y actividades de los egresados en los términos y condiciones que establezca la Universidad.
- Difusión de oportunidades de enlace laboral a través del Sistema de Información de Egresados (SIE).

PARÁGRAFO I: Las facultades podrán establecer, a través de su Decanatura, de acuerdo con sus posibilidades e intereses estratégicos, otros servicios y beneficios adicionales a los relacionados en los literales anteriores. Estos servicios y beneficios adicionales deberán ser comunicados por parte de la Dirección de Bienestar de la Facultad, o la instancia que haga sus veces, a la Coordinación General del Programa Nacional de Egresados y a la Vicerrectoría General.

PARÁGRAFO II: En relación con los cuatro (4) primeros beneficios establecidos en el literal e) se precisa que será competencia de las Vicerrectorías de Sede o Direcciones de Sede de Presencia Nacional establecer y definir los porcentajes de descuento que serán finalmente aplicados, respetando en todo caso los topes mínimos establecidos en el mencionado literal.

PARÁGRAFO III: Ningún beneficio puede ser cedido a un tercero.

ARTÍCULO 2. ACCESO A LOS SERVICIOS. Para acceder a los servicios y beneficios que se determinan en la presente resolución, el egresado de la Universidad Nacional de Colombia debe presentar el carné que lo identifica como tal.

ARTÍCULO 3. CARNÉ DE EGRESADO. La persona que a la fecha de la expedición de la presente Resolución sea Egresado de la Universidad de cualquiera de sus programas curriculares en pregrado o posgrado y no cuente con carné, deberá tramitarlo ante la Facultad respectiva, el cual para su primera entrega no tendrá costo alguno.

Asimismo, en concordancia con el Artículo 1 del Acuerdo 004 de 2010 del Consejo Superior Universitario, quien se encuentre realizando estudios de pregrado o posgrado en la Universidad Nacional de Colombia, recibirá al momento de su graduación, previo cumplimiento del trámite respectivo por parte del graduando, el respectivo carné que lo acreditará como Egresado de la Institución.

En todo caso, el carné será de carácter personal e intransferible, no tendrá fecha de vencimiento y se diseñará de conformidad con los lineamientos establecidos por la Unidad de Medios de Comunicación - UNIMEDIOS, con el fin de conservar la imagen institucional.

ARTÍCULO 4. DUPLICADO DEL CARNÉ. De conformidad con el parágrafo del Artículo 2 del Acuerdo 012 de 2009 del Consejo Superior Universitario, modificado por el Artículo 1 del Acuerdo 004 de 2010 del Consejo Superior Universitario, en caso de pérdida o deterioro del carné la Universidad expedirá duplicado, para lo cual el Egresado deberá tramitar su solicitud ante la Coordinación General del Programa de Egresados, teniendo en cuenta que su costo, equivalente a un (1.0) punto, será asumido por el Egresado.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente Resolución comienza a regir a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos- Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 de abril de 2012

MOISÉS WASSERMANN LERNER

Rector